



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/290/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, los siguientes documentos:

257 - DIC



1) Oficio de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1603/2014 suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el oficio INE/VRFE/3461/2014, suscrito por la Lic. Wendolyne Adriana Ramírez Bonilla, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Oaxaca, acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:

a) Oficio INE/DERFE/905/2014 de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce suscrito por el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, mediante el cual informa al Congreso del Estado que esa Dirección a su cargo se encuentra realizando los trabajos correspondientes para la actualización de la cartografía electoral en seguimiento al contenido del Decreto 616 de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, emitido por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el cual se declaró el cambio de nombre de la comunidad de San Sebastián Frontera, por el de San Sebastián de la Frontera, perteneciente al Municipio de Santiago Chazumba, Huajuapam, Tlaxiaco.



b) Oficio INE/DERFE/STN/9643/2014 de fecha diez de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante el cual realiza algunas observaciones como propuestas en atención al oficio INE/COC/1996/2014, suscrito por el Coordinador de Operación en Campo del Instituto Nacional Electoral.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25



fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Mediante oficio INE/VRFE/3461/2014 de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, la Licenciada Wendolyne Adriana Ramírez Bonilla, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Oaxaca, remite oficio INE/DERFE/905/2014 de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, mediante el cual informa sobre los trabajos de actualización de la cartografía electoral que se están realizando en seguimiento al Decreto 616 de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, en el cual se declara el cambio de nombre a la comunidad de San Sebastián Frontera, por el de San Sebastián de la Frontera, perteneciente al Municipio de Santiago Chazumba, Huajuapam, Oaxaca, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura de este H. Congreso del Estado, quien a su vez adjunta el oficio INE/DERFE/STN/9643/2014, de fecha diez de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, quien sugiere algunas modificaciones al Coordinador de Operación de Campo de la misma Dirección en mención.



TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.

Si bien es cierto mediante oficio INE/VRFE/3461/2014 la Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Oaxaca, y oficios anexos al mismo, informó sobre los trabajos que se están realizando de acuerdo al seguimiento que se está dando en esa Junta Ejecutiva respecto del contenido del Decreto 616, emitido por la Sexagésima Legislatura de este H. Congreso del Estado y notificado mediante oficio número 03642/LXII, en el cual se declara el cambio de nombre de la comunidad de San Sebastián Frontera, por el de San Sebastián de la Frontera, perteneciente al Municipio de Santiago Chazumba, también lo es que en el oficio antes mencionado, la multicitada Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Oaxaca, no remite solicitud referente a las facultades que tiene este H. Congreso del Estado, solamente informa sobre los trabajos que esa Junta Local Ejecutiva en el Estado, está realizando en relación con el Decreto 616 de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, respecto del cambio de nombre de la comunidad antes citada, para quedar definitivamente como San Sebastián de la Frontera, del Municipio de Santiago Chazumba, Huajuapam, Oaxaca.



En consecuencia al no existir alguna solicitud que esté dentro de las facultades de este H. Congreso del Estado, el contenido del presente expediente en que se actúa, ha quedado sin materia, debido a que esencialmente no existe solicitud mediante el mismo, solamente remiten informe respecto del seguimiento al Decreto 616 de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, mediante el cual se declara el cambio de nombre a la comunidad de San Sebastián Frontera, por el de San Sebastián de la Frontera, perteneciente al Municipio de Santiago Chazumba, Huajuapam, Oaxaca.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnese el expediente objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 fracción III y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/290/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 fracción III y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/290/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a trece de enero de dos mil quince.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 290/2014, EL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.